

e) "Asociación de Propietarios y Arrendatarios de Envasadora de Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural del Distrito Nacional", que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 13 de abril de 1983.

f) "Comité Moralizador", que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 18 de abril de 1983.

Art. 2.— Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1282, que autoriza una emisión de sellos postales.

G. O. No. 9619, del 16 de agosto de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1282

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo aéreo de la correspondencia, en las siguientes cantidades y valores:

300,000 (Trescientos mil) sellos del valor de siete centavos, a colores.

300,000 (Trescientos mil) sellos del valor de diez centavos, a colores.

300,000 (Trescientos mil) sellos del valor de quince centavos, a colores.

Art. 2.— Los sellos de siete centavos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros de alto; mostrarán como motivo principal la figura de una basquetbolista en acción y una gimnasta en las argollas; hacia el lado superior izquierdo a dos renglones se leerá “República Dominicana”; a renglón seguido en el lado superior izquierdo aparecerán las palabras “Correo Aéreo”; a renglón seguido en el mismo lado aparecerá el valor facial expresado así: “7 ¢”; hacia el lado inferior izquierdo a tres renglones llevarán la inscripción “Juegos Panamericanos-Venezuela-83.”

Los sellos de diez centavos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros de alto; mostrarán como motivo principal la figura de un boxeador en posición de ataque y un deportista realizando el salto con garrocha; hacia el lado superior izquierdo a dos renglones se leerá “República Dominicana”; a renglón seguido en el lado superior izquierdo tendrán las palabras “Correo Aéreo”; a renglón seguido en el mismo lado aparecerá el valor facial expresado así: “10 ¢”; hacia el lado inferior izquierdo a tres renglones llevarán la inscripción “Juegos Panamericanos-Venezuela-83.”

Los sellos de quince centavos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros de alto; mostrarán como motivo principal una concepción artística representando un lanzador de beisbol en posición de lanzamiento, un ciclista en acción y un levantador de pesas; hacia el lado superior izquierdo a dos renglones se leerá "República Dominicana"; a renglón seguido tendrán las palabras "Correo Aéreo"; inmediatamente en el mismo lado aparecerá el valor facial expresado así: "15 ¢"; hacia el lado inferior izquierdo a tres renglones llevarán la inscripción "Juegos Panamericanos-Venezuela-83."

Art. 3.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas Cromo 56B, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1283, que concede una pensión del Estado al señor Jacinto Antonio Mencía.

G. O. No. 9619, del 16 de agosto de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1283